

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN.-

### CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de Prefecta Provincial del Guayas; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN**, legalmente representado por la señora **María Eugenia Barreiro Sánchez**, en su calidad de Alcaldesa Subrogante del Cantón Durán, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**Gad Durán**", al tenor de las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** Mediante Oficio **Nro. PCG-PG-2024-0011-O**, del 26 de enero de 2024, la Máxima Autoridad de la Prefectura Ciudadana del Guayas, se dirigió al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, para manifestar y solicitar lo siguiente:

*"(...) Como es de conocimiento público, la Prefectura Ciudadana del Guayas realiza permanentemente la intervención en la red vial, buscando asegurar con ello el crecimiento productivo de nuestra Provincia; en tal sentido, hemos acogido el pedido de moradores e industriales del sector de la Vía Tanasa en Durán, quienes indican que la movilización en el sector está siendo muy afectada por el estado de la vía, en virtud de esto, se delegó a personal de la Dirección Provincial de Obras Públicas para inspeccionar y evaluar la vía en el mencionado sector, con el fin de corroborar e informar el estado de la misma.*

*Como resultado se evidenció que la vía de 1080 m, que se une al eje vial primario de la provincia (Vía Durán-Tambo), está deteriorada, por lo que es necesario la intervención de manera inmediata, ejecutando un mantenimiento pétreo ante el inicio de la etapa invernal, esto previo al levantamiento de información para el estudio para su rehabilitación y asfaltado.*

*Por lo expuesto, en mi calidad de Máxima Autoridad Provincial del Guayas y considerando que la vía que se propone intervenir es de competencia del GAD Municipal, solicito la autorización de intervención en la mencionada vía, con el objetivo de mejorar la movilidad de los ciudadanos y habitantes del cantón, mejorando su calidad de vida, contribuyendo al desarrollo social y económico de la provincia."*

**2.2.-** Mediante Oficio **Nro. GADMCD-AD-2024-0028-OF**, del 7 de febrero de 2024, el Alcalde del Gad Municipal del Cantón Durán, se dirigió a la Máxima Autoridad de la Prefectura Ciudadana del Guayas, para autorizar y manifestar lo siguiente:

*"Que, con fecha 5 de febrero de 2024, el Abg. Fernando Castro, Director General de Obras Públicas, informa al suscrito: "La vía del sector Industrial "vía Tanas" de la cual hace referencia la Prefectura del Guayas, es una arteria vial de aproximadamente 960mts de largo y 25 de ancho, que constituye la vía principal de ingreso al sector. Dentro de este sector industrial se encuentran bodegas, industrias de diferentes actividades económicas, cuarteles de policías, y demás, lo que constituye un gran flujo de vehículos tanto livianos como pesados, que son en mayoría, por lo que la vía necesita de un mantenimiento constante, al no ser asfaltada y no contar con sistemas de drenaje de aguas lluvias. En la Actualidad, esta vía se encuentra en un estado de deterioro, esto a pesar de las constantes intervenciones que como GAD Municipal, al ser nuestra competencias, hemos realizando tanto con reconfiguración como con relleno y compactación, volviéndose*

*intransitable, situación que perjudica de sobremanera a los miles de trabajadores y usuarios del sector. Cabe indicarle a usted Señor alcalde que existe un estudio de la zona industrial de cual abraza aproximadamente 3.5 km de longitud de vía de estructura de hormigón armado y en donde también consta la implementación del AALL, AASS, aceras, bordillos y diseño eléctrico del cual tendrá que ser actualizado, mismo que podremos poner a consideración del interviniente para su respectivo análisis.*

*(...) con la finalidad de buscar una solución inmediata a los pedidos ciudadanos, informo que es viable la intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en el sector de la Vía Tanasa en el cantón Durán, para realizar los trabajos de mejoramiento, ejecutando un mantenimiento pétreo ante el inicio de la etapa invernal, esto previo al levantamiento de información para el estudio para su rehabilitación y asfaltado. (...)"*

**2.3.-** Mediante Oficio **Nro. GADMCD-AD-LECHB-2024-0148-OF**, del 16 de julio de 2024, el Alcalde del Gad Municipal del Cantón Durán, se dirigió a la Máxima Autoridad de la Prefectura Ciudadana del Guayas, para realizar un alcance al oficio que antecede en el que manifestó lo siguiente:

*"(...) Debido al levantamiento de información con el fin de dar la solución vial integral en el sector y poder brindar servicio al sector industrial, se considera necesario habilitar la Av. Semillas la cual se encuentra al final de la Av. Tanasa, con una longitud aproximada de 2 km y un ancho promedio de 9 m, la cual se encuentra en malas condiciones cuya capa de rodadura se encuentra a nivel de material de cantera sin reconformación y compactación, adicional se debe mejorar el sistema de drenaje para aguas lluvias y a su vez la reconformación del canal de drenaje longitudinal.*

*Con la rehabilitación de las Av. Tanasa y Semillas, se logrará mejorar la movilidad en todo el sector industrial y permitir que los vehículos especialmente los de 5 y 6 ejes que brindan sus servicios puedan circular de manera segura. (...)"*

**2.4.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1646-M**, del 29 de agosto de 2024, la Directora Financiera, remitió a la Directora de Concesiones, la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 1145-2024, para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, para el proceso denominado: "REHABILITACIÓN DE LA AV. TANASA, TRAMO 1: 0+000 - 1+100; AV. SEMILLAS, TRAMO 2: 0+000 - 1+600, NUEVO TRAMO: 1+600 - 1+940 (DUCTO CAJÓN - ENLACE DE SALIDA); QUE CONECTA CON LA VÍA CONCESIONADA DURAN - EL TRIUNFO - BUCAY".

**2.5.-** La Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0688-M**, del 29 de agosto de 2024, dirigido al Director de Concesiones, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

<b>CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN</b>	
<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024- 2025</b>	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023</b>	1. Incrementar la cobertura, calidad e infraestructura del sistema vial, riego y drenaje de la provincia.
<b>Plan de Trabajo MAP 2023- 2027</b>	3.2.2.1. Mejorar y ampliar los caminos vecinales y la red vial provincial.

**2.6.-** En el informe técnico anexado al Memorando **Nro. PCG-DCON-2024-0442-M**, del 29 de agosto de 2024, el Director de Concesiones, informó lo siguiente:

## **"2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

*(...) La Prefectura Ciudadana del Guayas ante el pedido de moradores e industriales del cantón Durán, realizó una inspección y evaluación de la Av. Tanasa con una longitud aproximada de 1080 m, que se une al eje vial primario de la Provincia del Guayas, denominada vía Durán - El Triunfo - Bucay.*

### **JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR**

*Se han realizado varias mesas técnicas, en las cuales se ha identificado que la Av. Tanasa tiene una longitud aproximada de 1.00 Km y la Av. Semillas, una longitud aproximada de 2.00 Km, cuya capa de rodadura está conformada por material de cantera y se encuentra en mal estado, no cuenta con sistema de drenaje, protección al peatón (aceras) e iluminación. Estas vías soportan el paso de vehículos pesados, sin embargo, el tránsito es accesible.*

*(...) La avenida Tanasa, forma parte de las vías urbanas en la zona industrial del cantón Durán, cuenta con una longitud de 1,10 Km, con salida directa y conexas a la vía concesionada Durán - El Triunfo - Bucay, aproximadamente en la abscisa 1+897. La capa de rodadura, el sistema de drenaje e iluminación de esta avenida se encuentran en malas condiciones, lo que dificulta la circulación normal del tráfico que circula por esa vía, en especial los vehículos pesados.*

*También, se requiere la rehabilitación de la vía transversal denominada Av. Semillas la cual se conecta al finalizar con la avenida Tanasa, cuya capa de rodamiento actualmente se encuentra con material de cantera, tiene una longitud aproximada de 2 Km, en la cual es necesario construir una obra de drenaje en el canal de aguas lluvias, y una obra de enlace que permita conectarse a la vía existente en hormigón armado, esto permitirá descongestionar el tráfico que sale de forma directa a la vía concesionada Durán - El Triunfo - Bucay.*

*Es importante indicar que, por esta vía circulan una gran cantidad de vehículos, mayor porcentaje de transporte pesado, los cuales ingresan y salen de las industrias ubicadas en este sector, lo que provoca el deterioro severo de la capa de rodadura de esta avenida y afecta a la vía concesionada; además, de ocasionar el congestionamiento vehicular a toda hora y en ciertos casos siniestro de tránsito vehicular y peatonal. La Av. Tanasa se conecta al final del tramo con una vía transversal conocida como Av. semilla, cuya capa de rodamiento actualmente se encuentra con material de cantera, el tramo del lado derecho tiene una longitud aproximada de 750 m, de los cuales faltan aproximadamente 350 m para conectarse con una vía existente en hormigón rígido y cruzar un canal de drenaje.*

*Al encontrarse totalmente destruidas las avenidas Tanasa y Semillas, el material que se desprende de la capa de rodadura, afectan directamente a la carpeta asfáltica de la vía concesionada Durán - El Triunfo - Bucay, que se encuentra en buen estado, situación que ocasiona que se realicen constantes mantenimientos a la carpeta asfáltica, señalización, entre otros, y conservar el nivel óptimo y cumpla con los estándares de una vía concesionadas.*

*Actualmente, la Av. Tanasa sirve de ingreso y salida al sector industrial y circulan aproximadamente 400 vehículos por hora, donde el mayor porcentaje son vehículos pesados.*

*Esta gran cantidad de vehículos genera congestionamiento especialmente en las horas consideradas pico, debido a que en esta zona se ubican algunas industrias como Senefelder, Plastigama, Agripac, Bananalight, Litotec S.A., Plaza Shiva Durán, entre otros, así como también de quienes entran o salen del Hospital de Durán. (...)*

## **13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

*La coordinación entre las autoridades locales, la aplicación efectiva de medidas de seguridad debe ser de manera inmediata, por lo que considerando que estas avenidas, se encuentran en malas condiciones, y dado a que la capacidad operativa actual del Gobierno Municipal del*

*cantón Durán, por cuestiones de presupuesto, no podría a corto plazo ejecutar las acciones inmediatas para rehabilitar el tramo vial que será objeto del convenio.*

*Es importante indicar que, por esta vía circulan una gran cantidad de vehículos, mayor porcentaje de transporte pesado, los cuales ingresan y salen de las industrias ubicadas en este sector, lo que provoca el deterioro severo de la capa de rodadura de esta avenida y afecta a la vía concesionada; además, de ocasionar el congestionamiento vehicular a toda hora y en ciertos casos siniestro de tránsito vehicular y peatonal. La Av. Tanasa se conecta al final del tramo con una vía transversal conocida como Av. Semilla, cuya capa de rodamiento actualmente se encuentra con material de cantera, el tramo del lado derecho tiene una longitud aproximada de 750 m, de los cuales faltan aproximadamente 350 m para conectarse con una vía existente en hormigón rígido y cruzar un canal de drenaje.*

*Actualmente, la Av. Tanasa sirve de ingreso y salida al sector industrial y circulan aproximadamente 400 vehículos por hora, donde el mayor porcentaje son vehículos pesados.*

*Esta gran cantidad de vehículos genera congestionamiento especialmente en las horas consideradas pico, debido a que en esta zona se ubican algunas industrias como Senefelder, Plastigama, Agripac, Bananalight, Litotec S.A., Plaza Shiva Durán, entre otros, así como también de quienes entran o salen del Hospital de Durán.*

*Al encontrarse totalmente destruidas las avenidas Tanasa y Semillas, el material que se desprende de la capa de rodadura, afectan directamente a la carpeta asfáltica de la vía concesionada Durán – El Triunfo – Bucay, que se encuentra en buen estado, situación que ocasiona que se realicen constantes mantenimientos a la carpeta asfáltica, señalización, entre otros, y conservar el nivel óptimo y cumpla con los estándares de una vía concesionadas.*

*Es técnicamente viable la ejecución de los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de esta obra ya que permitirá asegurar la movilidad y seguridad vial de quienes transitan y habitan en este sector ubicado dentro de la zona industrial del cantón Durán; por lo que, se debe considerar además el mejoramiento del sistema de aguas lluvias, construcción de sumideros para evitar la acumulación de las aguas lluvias, en la nueva carpeta asfáltica, además de su respectiva señalización horizontal y vertical.”*

**2.7.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DCON-2024-0442-M**, del 29 de agosto de 2024, el Director de Concesiones, remitió al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, el informe de alineación, y la Certificación Presupuestaria, para solicitar el informe legal.

**2.8.-** El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1247-M**, del 30 de agosto de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.9.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-1247-M**, del 30 de agosto de 2024, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.

### **CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL:**

**3.1.-** El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

**3.2.-** Los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución señala que, el sector público comprende entre otros, a las entidades que integran el régimen autónomo



descentralizado, además de las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

**3.3.-** El artículo 226 de la Carta Magna prefigura el deber de los organismos y entidades del Estado consistente en coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.4.-** El artículo 238 de la Norma Suprema, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

**3.5.-** El artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *"El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo"*.

**3.6.-** El artículo 260 de la Ley Suprema prescribe que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno"*.

**3.7.-** El artículo 314 del cuerpo jurídico antes señalado, prevé a la vialidad como servicio público e instituye los principios que lo rigen.

**3.8.-** El artículo 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece: *"El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados en su jurisdicción, tienen la obligación de mantener la infraestructura del transporte terrestre, la señalización y los dispositivos de control y de seguridad vial, que estuvieren a su cargo. Las tareas y obras de mantenimiento podrán ser ejecutadas por otro nivel de gobierno distinto al titular, previo convenio suscrito con la autoridad competente"*.

**3.9.-** El artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, fija el deber de las administraciones públicas de satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

**3.10.-** El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo respecto del principio de colaboración dispone que: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)"*.

**3.11.-** La letra c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ordena que: *"Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional (...)"*.

**3.12.-** La letra e) del artículo 41 del COOTAD, establece como función del gobierno autónomo descentralizado provincial: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.*

**3.13.-** Las letras a), k) y s) del artículo 50 del COOTAD establece entre las atribuciones de la prefecta o prefecto lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial”; k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”; s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas”.*

**3.14.-** El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. Así también la sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

**3.15.-** Los literales a) y f) del artículo 54 del cuerpo jurídico citado determina como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; y, “f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”, respectivamente.*

**3.16.-** Los literales a), n) y v) del artículo 60 del COOTAD establece entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa lo siguiente: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal”; “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; “v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas”.*

**3.17.-** El artículo 126 del COOTAD, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

**3.18.-** El artículo 279 COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

**3.19.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que dispone: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)".

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:**

Por medio del presente Convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán Provincial, se comprometen a la Cooperación Interinstitucional bajo la modalidad de Gestión Concurrente de Competencias, para realizar la REHABILITACIÓN DE LA AV. TANASA, TRAMO 1: 0+000 - 1+100; AV. SEMILLAS, TRAMO 2: 0+000 - 1+600, NUEVO TRAMO: 1+600 - 1+940 (DUCTO CAJÓN - ENLACE DE SALIDA); que conecta con la vía concesionada Durán - El Triunfo - Bucay, bajo la adopción y ejecución acciones específicas destinadas a mejorar las características de confort, transitabilidad, conectividad y seguridad vial de las avenidas.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- OBJETIVO ESPECÍFICO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán, otorga a la Prefectura Provincial del Guayas, la autorización para ejecutar la REHABILITACIÓN DE LA AV. TANASA, TRAMO 1: 0+000 - 1+100; AV. SEMILLAS, TRAMO 2: 0+000 - 1+600, NUEVO TRAMO: 1+600 - 1+940 (DUCTO CAJÓN - ENLACE DE SALIDA); QUE CONECTA CON LA VÍA CONCESIONADA DURÁN - EL TRIUNFO - BUCAY, ubicadas en el sector industrial del cantón, de manera directa y coordinada.

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las obligaciones de las Partes son las siguientes:

**6.1.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- Ejercerá la gestión concurrente que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán y consecuentemente se compromete a realizar la "REHABILITACIÓN DE LA AV. TANASA, TRAMO 1: 0+000 - 1+100; AV. SEMILLAS, TRAMO 2: 0+000 - 1+600, NUEVO TRAMO: 1+600 - 1+940 (DUCTO CAJÓN - ENLACE DE SALIDA); QUE CONECTA CON LA VÍA CONCESIONADA DURÁN - EL TRIUNFO - BUCAY, ubicadas en el sector industrial del cantón, de manera directa y coordinada".

- Financiar con recursos propios y/o de terceros, por medio del sistema financiero o bajo cualquier otra figura permitida en la normativa ecuatoriana, para la rehabilitación del proyecto en mención.
- Gestionar el proyecto de Rehabilitación de las avenidas Tanasa, Semillas, el tramo nuevo (ducto cajón y distribuidor de salida), de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas según el MTOP.
- Precautelar por la protección del derecho de vía correspondiente al sector donde está ubicado el segmento vial.
- Supervisar la seguridad vial, vehicular y peatonal del sector donde se ejecutarán los trabajos.

**6.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, se compromete a:**

- Entregar al GAD Provincial del Guayas, la autorización para la ejecución de los trabajos que permitan la Rehabilitación de las Avenidas Tanasa y Semillas.
- Realizar el seguimiento técnico en el proceso constructivo del proyecto.
- Colaborar con la socialización y establecer los linderos o línea de fábrica para no afectar intereses ajenos al proyecto.
- Coordinar con la Agencia de Tránsito - ATD, quien tiene la competencia del tránsito en el cantón, para el control de la movilidad en el tramo a ser intervenido, en el tiempo que dure la ejecución de la obra.
- Precautelar por la protección del derecho de vía correspondiente al sector donde está ubicado el segmento vial.
- Realizar el estudio respectivo de la transitabilidad y seguridad vial en el sector, e informar los resultados y conclusiones a la Prefectura del Guayas.
- Dar criterios y lineamientos para el punto conflictivo que será la conexión con la calle Semilla y la vía Durán - Yaguachi.
- Disponer del personal encargado de tránsito antes, durante y después de la implementación propuesta para la rehabilitación vial de las Av. Tanasa y Av. Semillas, garantizando así el correcto funcionamiento, seguridad y movilidad del tráfico vehicular, especialmente pesado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA.-** El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Convenio.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de ambas partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.



**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**— Las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores del convenio, quienes efectuarán el seguimiento, control y formulación de las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto:

- Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se designa al servidor público que dirige la **Coordinador General de Infraestructura**.
- Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán se designa al se designa al servidor público que dirige la **Director General de Obras Públicas**.

Los administradores del presente Convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- 8.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 8.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 8.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 8.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 8.5.-** Coordinar permanentemente con el Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Durán, todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

Las partes podrán cambiar de administrador de este Convenio en cualquier momento, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación a sus contrapartes.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 1145 – 2024, del 29 de agosto de 2024, mediante la cual certifica que existen los recursos, anexo al Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1646-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán, no hará erogación alguna de valores, por la ejecución del presente convenio interinstitucional.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIA.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por la Fundación, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Correo Electrónico:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN:**

**Dirección:** Cantón Durán, Cdla. Abel Gilbert III Bloque C 31 y C 32 s/n, junto a los bloques de la Armada- Referencia: frente al parqueo de funcionarios del GADMCD.

**Teléfono:** 042-592280

**Correo Electrónico:** alcaldía@duran.gob.ec

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Forman parte íntegra del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio Nro. **PCG-PG-2024-0011-O**, del 26 de enero de 2024.

- Oficio Nro. **GADMCD-AD-2024-0028-OF**, del 7 de febrero de 2024.
- Oficio Nro. **GADMCD-AD-LECHB-2024-0148-OF**, del 16 de julio de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-1646-M**, del 29 de agosto de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DPI-2024-0688-M**, del 29 de agosto de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DCON-2024-0442-M**, del 29 de agosto de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-PS-2024-1247-M**, del 30 de agosto de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-PG-2024-0671-M**, del 30 de agosto de 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

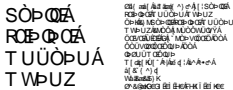

Las partes, libre y voluntariamente, declaran que conocen, aceptan y ratifican el texto íntegro del presente Convenio, y se someten a sus estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes en fe de lo cual lo suscriben a los **30 días del mes de agosto de 2024.**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal del Cantón  
Durán**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA DEL GUAYAS**

María Eugenia Barreiro Sánchez  
**ALCALDESA (S)**

<p><b>Aprobado por:</b> Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico</p>		<p><b>Aprobado por:</b> Ab. Juan Carlos Sánchez Barrezuela Procurador Síndico Municipal</p>	
<p><b>Revisado por:</b> Ab. Kenia Moreno M. Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (S)</p>		<p><b>Revisado por:</b> Ab. José Bajiña Pérez Subprocurador Municipal</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>JOSE EUCLIDES BAJANA PEREZ</b></p>
<p><b>Elaborador por:</b> Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales</p>			